**Publicado el 23 de Enero de 2025**

PREGUNTAS FRECUENTES:

# PARA PERSONAS INMIGRANTES EN 2025

Los contribuyentes a este documento incluyen abogados y personal de la Arquidiócesis de Los Angeles, Catholic Charities de Los Angeles, Office of Life, Justice and Peace, Diócesis de Orange, Esperanza Immigrant Rights Project, e International Institute of Los Angeles.

PREGUNTAS FRECUENTES:

# PARA PERSONAS INMIGRANTES EN 2025[1]

## EVITE LOS NOTARIOS/ABOGADOS QUE LE PIDAN DINERO/ CUALQUIERA QUE LE PROMETA UN RESULTADO POSITIVO

**Sólo los abogados y representantes acreditados de organizaciones reconocidas pueden brindarle asesoramiento legal o representarlo en un tribunal de inmigración. No confíe en nadie que afirme poder conseguirle un resultado positivo en su caso, le garantice un permiso de trabajo o le exija que haga algo de inmediato. Busque asistencia legal únicamente de organizaciones legítimas de asistencia legal como las que se encuentran en este enlace: https://cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/ISF_Grantee_Referral_List_SFY_2023-24_02_22_2024.pdf?ver=QvOv7oDXVS_Xeq8uzIndoA%3d%3d o visite https://lawhelpca.org.**

## 1. SUS DERECHOS:

- Tiene derecho a negarse a dar su consentimiento para que registren su cuerpo o su casa, a menos que reciba una orden firmada por un juez.
- Solicitar un intérprete si lo necesita.
- No tiene que firmar nada. No firme nada que no entienda.
- La policía y el ICE nunca le pedirán dinero. No les ofrezca dinero.

## 2. SUS RESPONSABILIDADES:

- Mantenga la calma.
- No huya, discuta, resista ni obstruya a un oficial de policia o ICE, incluso si usted cree que están violando sus derechos.
- Mantenga sus manos donde los oficiales de policía o los oficiales de ICE puedan verlas.
- Nunca mienta ni entregue documentos falsos.
- Si tiene 18 años o más, siempre lleve consigo sus papeles que demuestren su estatus. Si no los lleva consigo, dígale al oficial que desea permanecer en silencio y consulte con un abogado antes de responder cualquier pregunta.
- Asegúrese de que usted y sus seres queridos sepan sus números de inmigración (“Número A”) los cuales usarán para encontrarlo si es detenido.

[1]Este documento es para propósitos informativos, no es específico para su caso ni del de ninguna persona, y no debe utilizarse como sustituto de la asistencia legal. Si usted o alguien que conoce necesita asistencia legal, por favor contacte a un abogado.

## 3. SI LA POLICÍA O ICE LO DETIENEN EN LA CALLE:

- Si alguien dice ser oficial de policía o de ICE, pida ver su placa o identificación y anote el número.
- Pregunte: "¿Estoy bajo arresto?" Si la respuesta es no, pregunte "¿Me puedo ir?" Si la respuesta es sí, alejase lentamente.
- Si la policía o ICE le hace preguntas, diga inmediatamente: "Quiero hablar con un abogado." El oficial debe dejar de interrogarlo si dice esto.
- Los oficiales de policía y ICE pueden preguntarle su nombre, domicilio y edad. También pueden pedirle una identificación. Si un oficial de la policía o ICE le pide su identificación o documentos de inmigración, debe mostrarlos si los tiene consigo.
- No permita que registren su cuerpo, su bolso, su auto o sus pertenencias. Si un oficial le pide permiso para hacerlo, puede decir que no.
- Si un oficial le registra, solo puede palpar su ropa exterior. El oficial no puede apretarlo ni meter las manos en sus bolsillos a menos que crea haber sentido un arma palparlo.
- Muévase lenta y cuidadosamente. No vacíe sus bolsillos voluntariamente ni se lleve la mano a la cintura cuando un oficial se acerque a usted.

## 4. SI LA POLICÍA O ICE VIENEN A SU CASA:

- No tiene que abrir la puerta ni dejar que entren a su casa a menos que le presenten una orden judicial firmada por un juez
- No abra la puerta - hable a través de la puerta. Pídales que se identifiquen y le muestren una placa o identificación a través de una ventana o mirilla.
- Si los oficiales tienen una orden judicial, pídales que la deslicen por debajo de la puerta o la sostengan frente a una ventana para inspeccionarla. Tómese su tiempo al revisarla. Una orden judicial válida debe tener su nombre (o de algun miembro de su hogar) y debe estar firmada por un juez.
- Si la orden es para arrestarle, se recomienda salir rápidamente de la casa y cerrar la puerta detrás de usted. Esto puede proteger a otras personas que viven con usted.
- Una orden judicial de inmigración no permite que los oficiales de ICE ingresen a su hogar.
- No mienta ni ofrezca ningún documento falso.
- No firme nada sin hablar con un abogado.
- Si los oficiales entran a la fuerza en su hogar, no se resista. Diga: "No doy mi consentimiento para que entren ni para que registren mi hogar. Estoy ejerciendo mi derecho a permanecer en silencio. Deseo hablar con un abogado".

## 5. SI LA POLICÍA O EL ICE DETIENEN SU VEHÍCULO:

- La policía y el ICE le ordenarán que se detenga haciendo destellar las luces y/o activando una sirena detrás de usted. Si esto sucede, encienda las luces intermitentes de emergencia, reduzca la velocidad y deténgase a un lado de la carretera tan pronto como sea posible de manera segura. Deténgase solo en áreas públicas, seguras y bien iluminadas. Apague el motor y mantenga sus manos visibles en el volante. Cuando se lo soliciten, muestre al oficial su licencia de conducir, registro y comprobante de seguro.
- Si no tiene una licencia de conducir válida, pregunte si está bajo arresto. Si no, pregunte si puede irse.
- No responda ninguna pregunta sobre su estado migratorio u origen nacional.
- La policía tiene derecho a registrar su vehículo si cree razonablemente (tiene causa probable) que hay algo ilegal en el vehículo. No se resista.
- Los conductores y pasajeros tienen derecho a permanecer en silencio. Si usted es un pasajero, puede preguntar si puede irse. Si la respuesta es sí, váyase con calma.

## 6. SI LA POLICÍA O EL ICE VIENEN A SU LUGAR DE TRABAJO:

- Los agentes del ICE deben tener el permiso del propietario o gerente para realizar una redada en un lugar de trabajo (fábrica, restaurante, granja, etc.) o una orden firmada por un juez.
- Mantenga la calma. Si lo interrogan, no tiene que responder preguntas sobre dónde nació, si es ciudadano o cómo ingresó al país. Se aplican diferentes reglas a las redadas en el lugar de trabajo.
- Por lo general, es preferible ejercer su derecho a permanecer en silencio y no ofrecer ningún documento o información.
- Si lo detienen, tendrá derecho a un abogado, pero el gobierno no tiene la obligación de proporcionárselo. Solicite acceso a un abogado.

## 7. ¿QUIÉN CORRE MAYOR RIESGO DE SER DEPORTADO?

- Quienes tengan órdenes de deportación vigentes emitidas por un tribunal de inmigración (***averigüe si tiene una***).
- Quienes hayan sido deportados previamente y hayan regresado a los E.E.U.U.
- Quienes tengan antecedentes penales de cualquier tribunal (incluidos aquellos que se encuentran actualmente bajo custodia).
- Quienes hayan utilizado o utilicen documentos falsos.
- Quienes trabajen en lugares de trabajo con gran cantidad de personas (granjas, fábricas, restaurantes).
- Quienes vivan con o cerca de otras personas inmigrantes con antecedentes penales.
- Quienes ingresaron a los E.E.U.U. menos de dos años antes del encuentro con ICE.

## 8. ¿CÓMO PUEDO AVERIGUAR CUÁL ES MI SITUACIÓN ANTE EL GOBIERNO DE LOS E.E.U.U.?

- Debe hacerse evaluar por una agencia legítima AHORA, antes de que le suceda algo. Aquí encontrará una lista de organizaciones legítimas: **https://cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/ISF_ Grantee_Referral_List_SFY_2023-24_02_22_2024.pdf?ver=QvOv7oDXVS_Xeq8uzIndoA%3d%3d**, o puede visitar **https://lawhelpca.org**.

- Si tiene un caso o una solicitud pendiente y tiene un "número A" (su número de identificación de inmigración), puede verificar su estatus con USCIS en **https://egov.uscis.gov** o con el tribunal de inmigración en **https://acis.eoir.justice.gov/en**.

- Si alguna vez ha interactuado con un oficial de inmigración de E.E.U.U., es probable que tenga un récord de inmigración con el gobierno de E.E.U.U. Tiene derecho a acceder al contenido de su expediente de inmigración. Para obtenerlo, puede presentar una solicitud de la Ley de Libertad de información (FOIA) a las agencias de inmigración correspondientes.

- La información sobre cómo realizar una solicitud FOIA se encuentra aquí: **https://www.uscis.gov/records/request-records-through-the-freedom-of-information-act-or-privacy-act**. Una muestra de carta de presentación de solicitud FOIA se encuentra aquí: **https://www.aclusocal.org/sites/default/files/carrp_practice_advisory_addendum_1_-_uscis_foia_example.pdf**. Las agencias que se enumeran aquí: **https://cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/ISF_Grantee_Referral_List_SFY_2023-24_02_22_2024.pdf?ver=QvOv7oDXVS_Xeq8uzIndoA%3d%3d** pueden ayudarlo a realizar este tipo de solicitud.

## 9. ¿QUÉ DEBO HACER PARA PREPARARME EN CASO DE QUE ICE ME DETENGA A MÍ (O A ALGUIEN DE MI FAMILIA)?

- ***PREPÁRESE CON ANTELACIÓN Y TOME DECISIONES AHORA.***
- Si ingresó a los E.E.U.U. más de 2 años antes del encuentro con ICE, lleve siempre consigo una prueba de que ha vivido en los E.E.U.U. por más de dos años (una factura vieja enviada por correo a su dirección, un recibo de sueldo viejo, una carta de un pastor u otro ciudadano estadounidense que lo conozca y que indique que ha vivido aquí durante X años).
- Obtenga un pasaporte/documento de identificación para usted y todos los miembros de su familia (solicítelo en su embajada o consulado).
- Obtenga pasaportes estadounidenses para sus hijos nacidos en los E.E.U.U. (con un acta de nacimiento, solicítelo en el Departamento de Estado de los E.E.U.U., – https://travel.state.gov/content/travel/en/passports.html.
- Planifique cómo sobrevivirá su familia en su ausencia.
- Elija una persona de contacto de emergencia para su familia (un familiar o amigo de confianza) y asegúrese de que todos los miembros de su familia sepan quién es y cómo comunicarse con ellos.
- Realice una "Revisión Financiera Familiar" ahora, para determinar qué más podría hacer para proteger a su familia.
- De ser deportados, ¿sus hijos se quedarán en E.E.U.U. o se irían con usted? ***Sus hijos nacidos en E.E.U.U. son ciudadanos. Tienen derecho a permanecer en E.E.U.U., incluso si a usted le exigen irse.*** Si ellos se van con usted, asegúrese de que tengan sus pasaportes estadounidenses guardados en un lugar seguro antes de irse, para que puedan regresar a los E.E.U.U. si lo desean.
- Si sus hijos se quedan en E.E.U.U. sin usted, ¿quién será su tutor legal? (prepare una solicitud de tutela ahora, firme todos los documentos necesarios, incluido el Formulario GC-211 del Tribunal Estatal de California, que se encuentra aquí: https://selfhelp.courts.ca.gov/jcc-form/GC-211, y guarde los formularios firmados en un lugar seguro). También puede preparar una Declaración Jurada del Cuidador, que tiene como objetivo dar a los cuidadores que no son los padres acceso a la información esencial médica y educativa del niño. Un enlace a este formulario está aquí: https://selfhelp.courts.ca.gov/jcc-form/GC-211.

  Sin embargo, la Declaración Jurada del Cuidador no es aceptada de manera uniforme y puede que no le dé derecho a la persona que usted elija a obtener atención médica y de otro tipo para su hijo.
- **Consulte con una de las agencias listadas aquí para encontrar asistencia legal con el proceso de tutela.** https://cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/ISF_Grantee_Referral_List_SFY_2023-24_02_22_2024.pdf?ver=QvOv7oDXVS_Xeq8uzIndoA%3d%3d**.**
- Haga **dos copias** de todos sus documentos importantes, de modo que pueda conservar una y darle la otra a la persona de contacto de emergencia designada.
- Puede acceder a una guía de planificación paso a paso para conversar con su familiar sobre cómo prepararse y escribir un plan en: https://www.ilrc.org/resources/step-step-family-preparedness-plan.

## 10. SI ME DETIENE ICE, ¿QUÉ DEBO HACER?

**Enfoque antiguo:** entregar la "tarjeta de DERECHOS" al agente y negarse a hablar. Asumir que terminará detenido por un tiempo y será enviado a la corte de inmigración, donde solicitará libertad bajo fianza y retomará su vida aquí, durante los años que lleva completar un caso. Esto no funcionará para la mayoría de las personas ahora.

**Qué hacer ahora:** ¡sepa cuál es su situación ***antes*** de que esto suceda! Lo que le suceda ahora dependerá en gran medida de su situación específica.

Si anteriormente se emitió una orden de deportación de un tribunal de inmigración en su contra (usted perdió su caso anteriormente o no asistió a una audiencia y se emitió una orden en su ausencia), probablemente sea deportado rápidamente, sin tener otra oportunidad de argumentar para tener la oportunidad de permanecer en corte. (Esto se llama "remoción expedita"). Si usted fue deportado previamente y regresó, puede pasar un tiempo en una prisión federal antes de ser deportado. Entregarle a los oficiales de ICE la tarjeta DERECHOS y negarse a hablar no lo protegerá de estas cosas.

Si no se ha ordenado previamente su deportación, pero tiene antecedentes penales, dependiendo de la gravedad de sus antecedentes, no es probable que obtenga permiso para quedarse, incluso si no es deportado inmediatamente. Probablemente lo retendrán en un centro de detención, mientras su caso procede en la corte de inmigración. No tendrá derecho a un abogado gratuito. ¿Quiere participar en un largo proceso judicial, argumentando que se le debe permitir quedarse, sabiendo las probabilidades, mientras permanece detenido todo ese tiempo?

Si no se ha ordenado previamente su deportación y no tiene antecedentes penales, cuando ICE lo detenga, muestre inmediatamente a los agentes TANTO la tarjeta DERECHOS como su prueba de que ha vivido en los E.E.U.U. durante más de dos años (para evitar la remoción expedita). No responda a otras preguntas ni hable más con los agentes. No firme nada. Comuníquese con su familia tan pronto como se le permita e implemente su plan.

**NUNCA JAMÁS** lleve ni muestre documentos falsos: esto es un delito federal y empeorará su situación.

## 11. HE VIVIDO EN LOS EE. UU. DURANTE MUCHO TIEMPO. ¿ESO AYUDARÁ EN MI CASO?

Probablemente no, pero consulte con un abogado de la lista que se encuentra aquí: **https://cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/ISF_Grantee_Referral_List_SFY_2023-24_02_22_2024.pdf?ver=QvOv7oDXVS_Xeq8uzIndoA%3d%3d**, para averiguar si existe alguna base legal para permanecer en los E.E.U.U.

## 12. TENGO HIJOS NACIDOS EN LOS EE. UU. ¿ESO AYUDARÁ EN MI CASO?

- Probablemente no, pero consulte a un abogado de la lista que se encuentra aquí: https://cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/ISF_Grantee_Referral_List_SFY_2023-24_02_22_2024.pdf?ver=QvOv7oDXVS_Xeq8uzIndoA%3d%3d, para averiguar si existe alguna base legal para permanecer en los E.E.U.U.

## 13. ¿QUÉ DEBO HACER PARA PROTEGER A MIS HIJOS NACIDOS EN LOS E.E.U.U.?

- Obtenga pasaportes y números de seguro social para sus hijos nacidos en los E.E.U.U. **AHORA** (obtenga actas de nacimiento y solicítelos en el Departamento de Estado de los E.E.U.U.) - https://travel.state.gov/content/travel/en/passports.html.
- Cree un plan/estrategia AHORA para que sus hijos tengan la confianza de que alguien los cuidará. Decida si es mejor que se vayan con usted (manteniendo su ciudadanía y su capacidad de regresar a los E.E.U.U. al tener pasaportes) o que se queden en los E.E.U.U. al cuidado de otra persona.
- Si planea dejar a los niños en los E.E.U.U., ¿qué arreglos hará para su cuidado? Vea el numero 9, arriba.

## 14. LOS ÁNGELES ES UNA "CIUDAD SANTUARIO". ¿SIGNIFICA ESO QUE ESTOY A SALVO?

**No.** Significa que las autoridades estatales y locales cooperarán con las autoridades federales de inmigración ***menos*** que en otros lugares. Significa que si llama a la policía para pedir ayuda, no entregarán información sobre su estatus migratorio a las autoridades de inmigración. Si le detienen por una infracción de tránsito, la policía no le entregará a ICE. Sin embargo, si está en una prisión estatal por un delito penal, es probable que la policía estatal le entregue a ICE para que le deporten cuando haya cumplido su sentencia.

Las autoridades federales de inmigración seguirán teniendo todos los poderes existentes para realizar redadas en empresas, arrestar, detener y deportar a personas. Históricamente y como una cuestión de costumbre, las autoridades de inmigración no realizaban arrestos en iglesias, hospitales, escuelas y otros lugares llamados "sensibles". Esto ha sido solo una costumbre. La administración Trump ha anunciado que no respetará esta costumbre. No hay nada que impida legalmente que los agentes de inmigración arresten a personas en "santuarios" como las iglesias.

## 15. TENGO "TPS". ¿ESTOY SEGURO?

**Por un tiempo.** "TPS" significa "estatus de protección temporal". El TPS se ofrece por períodos cortos, de 18 meses como máximo. El TPS no ofrece ningún camino para obtener una tarjeta verde o la ciudadanía. El TPS está actualmente en vigor en 17 países. Cada uno tiene su propia fecha de finalización, la cual se puede encontrar aquí: - https://www.uscis.gov/humanitarian/temporary-protected-status Si tiene TPS de uno de estos países, está seguro hasta la fecha de finalización.

Estos períodos de TPS se han extendido en el pasado, a veces repetidamente durante décadas. La administración Trump ha anunciado que no tiene la intención de extender ninguna fecha de finalización de TPS.

Si tiene TPS aprobado y un permiso de trabajo, está a salvo de la deportación y puede trabajar mientras esté vigente el período de TPS para su país. Perderá su permiso para trabajar y vivir en los E.E.U.U. cuando finalice el TPS para su país, y el gobierno esperará que regrese a su país de origen. Mientras su período de TPS aún esté vigente, solicite una evaluación por parte de un abogado de la lista aquí: **https://cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/ISF_Grantee_Referral_List_SFY_2023-24_02_22_2024.pdf?ver=QvOv7oDXVS_Xeq8uzIndoA%3d%3d** para averiguar si existe alguna base legal para permanecer en los E.E.U.U.

## 16. TENGO "DACA". ¿ESTOY SEGURO?

**No.** Al igual que el TPS, DACA ("Acción Diferida para los Llegados en la Infancia") se ofreció solo por períodos cortos de tiempo. No ofrecía ninguna vía para obtener una tarjeta verde o la ciudadanía. Aquellos a quienes les han aprobado DACA y permisos de trabajo están seguros durante el período de su autorización de DACA. El programa ha sido desafiado en los tribunales y su futuro es muy incierto. Los beneficiarios de DACA deben ser evaluados de inmediato por un abogado de la lista que aparece aquí: **https://cdss.ca.gov/Portals/9/Immigration/ISF_Grantee_Referral_List_SFY_2023-24_02_22_2024.pdf?ver=QvOv7oDXVS_Xeq8uzIndoA%3d%3d** para que puedan averiguar si existe alguna otra base legal para que permanezcan en los E.E.U.U.